



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO. 026024
28 SET. 2012

“Por medio de la cual se toma unas medidas en materia de tránsito para facilitar la movilidad y permitir el acceso a las zonas de votación de las autoridades, electores y demás personas involucradas en el proceso para las elecciones Internas de los partidos Mira, Polo y Partido Verde”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 3, 6, y 119 de la Ley 769 de 2.002, en armonía con el artículo 8 de la ley 47 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 1 señala *“Ámbitos de aplicación y principios”*. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclista, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las autoridades de tránsito.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 3ro señala *“Autoridades de tránsito. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: 1. El Ministerio de Transporte. 2 los Gobernadores y los alcaldes....”*

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 6to párrafo 3 inciso segundo de la norma antes citada indica: *“Parágrafo 3º. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.

Que el artículo 8 de la ley 47 de 1993, señala: *“el gobernador del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en las isla de San Andrés las funciones de alcalde y le corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas por las vía públicas y privada abiertas al público, mediante el ejercicio de las funciones reguladoras y sancionatorias orientadas a la prevención de los usuarios de las vías.”*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha informado que en el presente año se llevaran a cabo elecciones de consulta interna de los partidos políticos de la República el próximo **30 de septiembre** del año en curso.

Que en atención a las jornadas electorales anteriormente indicada, La Administración Departamental debe idear mecanismos de control de circulación Vial, con el fin de facilitar el tránsito de vehículos y personas en las zonas de votación.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

Que el Comité de Seguridad Electoral se reunió y emitió directriz para que el Director de Tránsito y Transporte de la Gobernación y el Comandante de de Transito y Transporte de la Policía Nacional ajustaran el Plan de Movilidad Electoral.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario determinar el sentido de movilidad vehicular para la zona donde funcionarían los puestos de votación.

Que los puestos de votación quedaron ubicados en las siguientes instituciones educativas, Colegio el esfuerzo, colegio el rancho, colegio brock hill y colegio natania..

Que en merito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: establézcase la circulación vial en la zona de los Puesto de Votación ubicado en las siguientes instituciones educativas de la siguiente manera:

- Colegio Natania, Calle 18 (o Calle de Tienda Mayo) ingresando por la Carrera 11 con Circulación Vial norte-sur girando hacia el oriente hasta encontrar la carrera 10 c. Carrera 10 C con Circulación Vial sur-norte para encontrar la Calle 18 (o Calle de Tienda Mayo).
- Colegio el Esfuerzo entrada por la Fiscalía y por el pescadero barrio Sarye Bay). Un solo sentido sin retorno deben evacuar por las vías alternas.
- Colegio El Rancho, Vía San Luis ingreso en un solo sentid y deben evacuar por las tres vías alternas.(Coliseo rosado, entrada yelow moon
- Colegio Brock Hill, Vía San Luis una sola entrada y retorno por la misma vía, con el control de la policía de tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase la circulación vial en la zona de los Puestos de Votación ubicados en el Colegio Sagrada Familia cierre la Vía en la zona de la parte trasera del colegio sagrada familia esquina parte trasera por el bienestar familiar y esquina del Colegio Antonio Nariño, en los flujos y sentidos en que normalmente vienen operando.

ARTICULO TERCERO: Autorícese a las Autoridades Militares y de Policía para implementar restricciones vehiculares en las demás zonas de votación.

PARAGRAFO: La Dirección de Transito y Transporte del Comando del Departamento, Policía Nacional queda facultada para establecer las medidas de control del flujo vehicular y las demás que considere implementar en atención a las situaciones no previsible que se presente durante la (s) Jornada (s) Electoral (es).

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Oficina de Transito y Transporte de consuno con la Policía Nacional en sus especialidades de Transito y Carreteras, realizar la pedagogía necesaria y vigilar el cumplimiento de este decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta la celebración de la segunda vuelta electoral, si la hubiere, inclusive.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 SET. 2012

Expedida en San Andrés Isla, a los


AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Elaboró: Tleive, Proyecto Ilva forbes/of asesora jurídica
Revisó, Proyecto: jrozo-/Ilva Fobes oficina asesora jurídica.
Archivo: Despacho.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia